



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA COMÚN DE PROCESOS FISCALES

ESTADO No. 76

Fijado el diez (10) de noviembre de 2023 - 7:30 A.M

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NATURALEZA DE PROCESO	IMPLICADOS	FECHA DE LA PROVIDENCIA	ASUNTO DE LA PROVIDENCIA
1	RF-212-340-2022	Responsabilidad Fiscal	Jhon Jairo Escobar Escobar	10/11/2023	Comisiona a un funcionario

MANUEL JOSE GARCIA CASTANO
SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"

COMISIONA A UN FUNCIONARIO

Bogotá, D.C., 10 NOV 2023

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso: RF-212-340-2022

Presunto responsable fiscal: John Jairo Escobar Escobar

Entidad: Contraloría Departamental del Vaupés

Tercero Civilmente responsable:

Allianz Seguros S.A.

I. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República y el artículo 5° del Acto Legislativo nro. 04 del 18 de septiembre de 2019, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer del presente proceso.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Auditoría General de la República, mediante auto nro. 625 del 26 de octubre de 2023, fijó el 10 de noviembre de 2023 a las 9:00 A.M, como fecha y hora para la diligencia de versión libre de John Jairo Escobar Escobar, identificado con C.C nro. 17.321.292. Sin embargo, el 3 de noviembre de 2023 este proceso fue reasignado al profesional grado 01 Nicolás David Salamanca Giral. Por tanto, se comisionará a este funcionario para que adelante la diligencia de versión libre dentro del proceso de la referencia y practique las pruebas dentro del proceso de la referencia, conforme a los artículos 10 y 27 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a Nicolás David Salamanca Giral, profesional grado 01 de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para

que practique la diligencia de versión libre y las pruebas dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado, conforme a los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011, 295 del Código General del Proceso y 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

«La Auditoría General de la República, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo»

Proyectó: NDSG